



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

Moyobamba, 21 de agosto de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MOYOBAMBA**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la décimo quinta sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de agosto del 2018, ha evaluado el Dictamen N° 011-2018, emitido por la Comisión de Población y Salud, que opina favorablemente por la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba: la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, en el marco legal de la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2002-PROMUDEH, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, se debe tener en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por nuestro País, en lo relacionado con los niños y adolescentes, siendo deber del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y Privadas y las organizaciones de base promover la aplicación de los principios y normas establecidas en el Código del Niño y el Adolescente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es política de Estado proteger al concebido para todo lo que le favorece, considerándose niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el objetivo del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende, En materia de Servicios Sociales Locales: administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM de fecha 07 de junio del 2018, remitido por la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye: que para un pertinente y eficaz apoyo a la gestión municipal en temas de niñez, adolescencia y familia, las municipalidades tienen la función de establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales así como promover la participación de los operadores de justicia, integrados por las Instituciones Públicas y/o Privadas para la Prevención y Promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescente;

Que, con a través del Informe Legal N° 183-2018-MPM/OAJ emitido el 08 de agosto del 2018, por la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba: la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA, en el marco legal de la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2002-PROMUDEH;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas; al Dictamen N° 011-2018, de la Comisión de Población y Salud; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto *MAYORITARIO* de sus miembros, aprobó la:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA)

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRAR**, de interés social para la Municipalidad Provincial de Moyobamba la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA).

**ARTÍCULO 2°: CREAR**, a partir de la fecha el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) como un espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 3°: CONFORMAR**, el Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) estará conformado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quien la preside.
- La Gerencia de Desarrollo Social, quien tendrá el cargo de secretaria técnica.
- Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín.
- Dirección Regional de Educación.
- Unidad de Gestión Local de Moyobamba
- Dirección Regional de Salud.
- Director Red de Salud Moyobamba.
- Director del Hospital I Moyobamba.
- Director Centro de Salud Lluylucucha.
- Policía Nacional del Perú.
- Comisaria Plaza de Armas.
- Comisaria Cruce Uchuglla.
- Director Regional de Turismo y Comercio Exterior.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director Regional de Trabajo.
- Corte Superior de Justicia.
- Juzgado de Familia de Moyobamba.
- Ministerio Público.
- Fiscal Superior Civil y Familia.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

- Fiscal Provincial Civil y Familia.
- Fiscal Provincial Prevención del Delito.
- Centro Emergencia Mujer.
- Defensoría Pública Ministerio de Justicia.
- Iglesia Católica Peruana.
- Asociación de Iglesias Evangélicas de Moyobamba AIEM.
- Organizaciones No Gubernamentales ONGs.
- Organizaciones Sociales de Base (Comités Vecinales, Comedores Populares, Programas Vaso de Leche).
- Organizaciones de Niños, niñas, adolescentes.

**ARTÍCULO 4°: PRECISAR**, que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son Orientar, Apoyar y Coordinar acciones que propicien:

- 4.1.1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- 4.1.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local.
- 4.1.3. La comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno Local.
- 4.1.4. La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código del Niño y Adolescente en la localidad.

**ARTÍCULO 5°: DE LA SECRETARIA TÉCNICA**, es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social, quien será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 05 días calendario.

**ARTÍCULO 6°: DISPONER**, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Municipal del Niño y Adolescente COMUDENA, elabore su respectivo Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Previo a la aprobación del Reglamento Interno a que se refiere el presente artículo, deberá ser remitido a la Comisión de Población y Salud del Concejo Municipal para emitir su opinión favorable.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 414 – MPM

### ARTÍCULO 7°: DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

### ARTÍCULO 8°: DE LA DIFUSION.

Encargar a la Secretaria General la publicación y difusión del a presente en el mural y/o página web de la municipalidad, así como en los medios de comunicación de mayor difusión, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; encargar a la Oficina de Tecnología de Información o a la que haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba cumpliendo con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública. Remítase una copia de la presente a las instituciones que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y en el diario oficial de la Provincia de Moyobamba.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas  
ALCALDE